

06. El contrato de seguro sólo puede probarse por sin embargo, todos los demás medios de prueba sentidos, si hay principio de prueba por escrito.

Si sobrevienen dudas sobre las cláusulas y condiciones par-del contrato antes de la entrega de la póliza, podrán arse los hechos por todos los medios de prueba s en materia comercial. Sin embargo, las cosas de que ge mención expresa en la póliza de ciertos seguros, de nulidad, sólo podrán hacerse constar por es-

07. Si el seguro ha sido convenido directamente asegurador y asegurado ó su mandatario, la póliza a por el asegurador al asegurado ó su represen-berá ser firmada y entregada dentro de 24 ho-

08. Si el contrato se hubiese celebrado con inter-de corredor, deberá entregarse la póliza firmada e los ocho días, contados desde la conclusión del

09. En caso de omisión de lo establecido en los dos precedentes, el asegurador ó corredor responderá ado de los daños y perjuicios que pudiesen resul-

10. La persona que, encargada de hacer asegurar a, la asegura por su propia cuenta, se considera ta las condiciones indicadas por el mandato; y o de esta indicación, que asegura bajo las condi- lugar donde debiera haber ejecutado el mandato. gar no hubiese sido indicado, las del lugar de su ó de la Bolsa más próxima.

11. Mudando la cosa asegurada de dueño durante del contrato, el seguro pasa al nuevo dueño, aun r cesión ó entrega de la póliza, por lo que toca á sobvenidos desde que la cosa corre por cuenta dueño, á no ser que entre el asegurador y el ase- gionario otra cosa se hubiese pactado expresa-

